



PERU

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-145
Teléfono: 081-309009

N° 0954-2025/DRS-PUNO-OERRHH-UPB



Resolución Directoral Regional

Puno, 06 de JUNIO del 2025

Visto: el INFORME LEGAL N° 061-2025/DIRESA PUNO/MZL, remitido mediante OFICIO N° 160-2025-DIRESA PUNO/OAJ, en relación al recurso de apelación presentado por doña: Felicitas Amelia BEJAR YAPO, en contra de la Resolución Administrativa N° 045-2025/DRS PUNO-OERRHH-UPB, y:

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente doña: Felicitas Amelia BEJAR YAPO, se dirige al Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de DIRESA, e insta Recurso Administrativo de Apelación en contra de la Resolución Administrativa N° 045-2025/DRS-PUNO-OERRHH-UPB, de fecha 26 de febrero del 2025, que resuelve: "... Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por doña Felicitas Amelia BEJAR YAPO...in fine";

Que, del contenido del escrito de apelación, estos se encuentran expuestos a folios quince al veintinueve del expediente. Del acta de notificación legal de la resolución que se impugna, esta se encuentra en copia a folios diez del expediente, con el siguiente detalle: NOTIFICACION N° 185-2025-GR-PUNO/GRDS/DIRESA/DG/DERRHH/U.S. cuya fecha es 14 de marzo 2025, aparece también en el acápite RECIBI CONFORME una rúbrica de Felicitas Amelia BEJAR YAPO, fecha de notificación legal 31 de marzo 2025, hora 08.40...in fine";

Que, del marco legal aplicable al caso tenemos la Ley N° 27444, T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece: Artículo 147°, PLAZOS IMPRORROGABLES, 147.1, los plazos fijados por norma expresa son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario. Artículo 218°, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, 218.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación (...), 218.2, El termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, conforme a lo expuesto se tiene que, la Resolución Administrativa N° 045-2025/DRS-PUNO-OERRHH-UPB, de fecha 26 de febrero de 2025, fue notificado legalmente a doña: Felicitas Amelia BEJAR YAPO el día 31 de marzo 2025, como se corrobora del Acta de Notificación N° 185-2025-GR-PUNO/GRDS/DIRESA/DG/DERRHH/US, de fecha 14 de marzo 2025; sin embargo, el escrito que contiene el Recurso Administrativo de Apelación que obra a folios quince al veintiuno, fue presentado en fecha 24 de abril de 2025, como queda demostrado de la parte superior izquierda del escrito, en el que se puede observar el sello de la Oficina de Tramite Documentario de la DIRESA Puno. Esto quiere decir, que fue presentado fuera del plazo que la ley habilita al administrado para el ejercicio de dicha acción;

Que, estando al marco legal aplicable al caso en el que se establece que todo recurso administrativo de apelación debe ser interpuesto en el termino de quince días perentorios, al haber sido fijado este plazo por norma expresa, dicho plazo es improrrogable; que quiere decir, que se trata de aquellos plazos que con su vencimiento impiden la ejecución del acto procesal al que están habilitados, agotando la facultad no ejercida oportunamente, en ese orden de ideas, desde la notificación de la resolución que se impugna hasta la presentación de la apelación los plazos han transcurrido en exceso, sobrepasando los quince días hábiles que establecen la Ley para dicho efecto; por lo que, el Recurso Administrativo de Apelación deviene en improcedente por extemporáneo;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como Única Autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno;



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO, que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
06 JUN 2025
Ay... Quenta Quenta
PEDATARIO TITULAR
RDR. N° 2212-2025/DRS-PUNO

//..

N° 0954 -2025/DIRESA PUNO-OERRHH-UPB.

Estando al expediente adjunto, y con el visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y del Director de Asesoría Legal de la entidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO, el recurso de apelación interpuesto por doña: Felicitas Amelia BEJAR YAPO en contra de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 045-2025/DRS-PUNO-OERRHH-UPB, de fecha 26 de febrero de 2025 por las razones establecidas en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°.- CONSIDERAR INNECESARIO, pronunciarse en cuanto al fondo del asunto de la apelación.

ARTICULO 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Entidad.

ARTICULO 4°.- Transcribir la presente Resolución a la Interesada, y a las instancias Administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
06 JUN 2025
Ayta. Quenta Quenta
FEDATARIO TITULAR
RDR. N° 2212-2025/DRS-PUNO

[Handwritten Signature]
Dr. Freddy Velasquez Angles
Dirección Regional de Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
C.M.D. 98899 D.M.P. 44983

**TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:**
DIRECCIÓN
DEADH
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERVADO
LEGADO
D.O.C.
REMEDIACIONES
PAGINA WEB
S.T. DE RR.HH.
CAPACITACION
REDESS
ARCHIVO
OTROS.....